

## INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028.

Tras la retroacción del procedimiento, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, vuelve a dar traslado a diferentes órganos y entidades para que emitan sus respectivos informes al proyecto de Decreto arriba señalado, conforme a lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez recibidos los informes preceptivos y facultativos, se realiza el siguiente Informe de valoración:

### **A) Informe de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**

La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mediante informe de fecha 2 de octubre de 2023, en relación al artículo 2.1 del proyecto de decreto, sugiere que se establezca una forma de designación de las personas que componen la Comisión y sus suplentes, así como un procedimiento de convocatoria/funcionamiento, que garantice el cumplimiento del mencionado artículo 11.

Valoración: Se acepta parcialmente dicha observación. Se añade un nuevo apartado al artículo 4.3 con el siguiente tenor: **“La designación de las vocalías relacionadas en las letras b), c), d), e), f) y g) se realizará por la persona titular del órgano u organización correspondiente.”**

Respecto al procedimiento de convocatoria/funcionamiento, cabe señalar que su regulación se recoge en el Capítulo III del proyecto de decreto.

### **B) Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, mediante informe de fecha 23 de octubre de 2023, efectúa la siguiente observación al proyecto de decreto:

ÚNICA.

- El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales propone dar la siguiente redacción a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 4 del proyecto de decreto:

*“1. La Comisión estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia, las Vocalías que se relacionan en el apartado tercero de este artículo y una Secretaría.*

*2. La Presidencia será ejercida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.*

**La Vicepresidencia recaerá en un representante de las entidades locales designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.**

*En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ocupe la Presidencia será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia de la Comisión.*

*3. Las Vocalías serán ocupadas de la siguiente manera:*

*a) Una Vocalía por cada persona titular de las Viceconsejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.*

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**b) El mismo número de vocalías que resulte de la aplicación de la letra a), en representación de la Administración Pública Local designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.**

c) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Participación de Mujeres.

d) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Universidades.

e) Una Vocalía, en representación de las organizaciones empresariales (CEA).

f) Dos Vocalías, en representación de las organizaciones sindicales (CCOO-Andalucía y UGT-Andalucía).

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de las vocalías de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de cada Consejería nombrará a la persona sustituta, que como mínimo deberá tener rango de Director General o asimilado.

**En el caso concreto de las vocalías previstas en las letras b), c), y d), el nombramiento del vocal titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.”**

Valoración: Se rechaza la observación, dado que entendemos que tanto el CACL como el CAGLL cuentan con suficientes vocalías para la representación y defensa de los intereses de las entidades locales.

### **C) Informe del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres**

Mediante e-mail de fecha 27 de septiembre de 2023, el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres declara lo que sigue: “...mostramos nuestra conformidad en relación a la modificación del anterior borrador, en lo que se refiere a la incorporación del CAPM a la comisión, tal como lo solicitamos en el informe correspondiente y que se refleja en el Artículo 4 de la V5 del Borrador.

En relación a las otras modificaciones, no vemos necesario la emisión de un nuevo informe por nuestra parte.”

### **D) Informe de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud**

La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con fecha 19 de octubre de 2023, efectúa las siguientes observaciones:

PRIMERA.

- La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud sugiere que se le dé una nueva redacción al apartado 4 del artículo 6 por resultar confusa.

Valoración: Se acepta dicha observación. El apartado mencionado queda redactado como sigue:

“La Presidencia de la Comisión podrá **convocar** excepcionalmente y con la finalidad de prestar asesoramiento, la presencia y participación en las sesiones de cuantas personas estime conveniente en razón de su experiencia y conocimiento en algunas de las cuestiones a tratar, con voz y sin voto.”

SEGUNDA.

- La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud señala que la referencia al artículo 6.1 del segundo párrafo del artículo 7 debiera ser “5.1”, según la actualización de artículos indicada en el borrador.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se modifica ese párrafo en los siguientes términos:

“Los Grupos de Trabajo se crearán en los términos que establezcan las normas de organización y funcionamiento previstas por el artículo **5.1.**”

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**E) Informe de la Dirección General de Presupuestos**

La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con fecha 4 de octubre de 2023, emite informe manteniendo el sentido del informe anterior de fecha 16 de junio de 2023, según el cual: "se trata de una norma de carácter organizativo de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo desarrollo, según lo especificado en la documentación aportada, se realizará con los recursos humanos y materiales propios del IAM, por lo que no implica gasto que afecte al Presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ni del IAM y, por tanto, **no tendrá incidencia económica sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía**".

**F) Informe del Delegado de Protección de Datos**

El Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante informe de fecha 19 de septiembre de 2023, señala en lo relativo a la protección de datos lo que sigue: "...no hay ningún aspecto reseñable que no se indicara en el aludido informe emitido el pasado mes de junio."

**G) Informe de la Secretaría General para la Administración Pública**

La Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, con fecha 27 de septiembre de 2023, efectúa las siguientes consideraciones:

PRIMERA.

- La Secretaría General para la Administración Pública, en relación al apartado primero del artículo 3 del proyecto de Decreto, realiza varias observaciones:

1º) Desarrollar mínimamente las funciones que figuran en las letras a) y c) para diferenciarlas o bien fusionar en una única *función*.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se fusiona el contenido de las referidas letras dando la siguiente redacción a la nueva letra b) resultante de la reenumeración:

"b) Proponer las medidas que considere oportunas para la correcta implantación, **gestión y aplicación** del Plan Estratégico."

2º) Especificar a qué órgano u órganos serán dirigidas las propuestas, lo que deberá incorporarse al precepto.

Valoración: Se acepta dicha observación. La nueva letra b) del artículo 2 queda redactada como sigue:

"b) Proponer **a los organismos encargados de la elaboración de los Planes de Igualdad** las medidas que considere oportunas para la correcta implantación, **gestión y aplicación** del Plan Estratégico."

3º) Concretar el alcance de las funciones "de conocer" (Letras b) y d)), precisando si se trata de una mera toma de razón o si, por el contrario, la Comisión podrá adoptar alguna actuación o medida cuando tenga conocimiento de lo referido en estas dos letras, así como concretar en qué momento, o con qué periodicidad, se le ha de dar a la Comisión conocimiento de estos extremos.

Valoración: Se acepta dicha observación. La función de conocimiento se reduce a la toma de razón y se concreta en la nueva letra a) la periodicidad de aquélla:

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

“a) Conocer **anualmente** el avance de la elaboración e implantación de los Planes de Igualdad correspondientes a cada Consejería.”

4º) Articular las medidas que eviten a las consejerías y a las entidades locales una duplicidad de actuaciones en la elaboración de sus propios planes de igualdad, ya que la Ley 12/2007, de 22 de octubre, impone a las consejerías y a las entidades locales que remitan al Instituto Andaluz de la Mujer sus planes de igualdad con carácter previo a su aprobación.

Valoración: Se rechaza dicha observación, dado que entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Comisión no existe solapamiento de funciones por la naturaleza asesora y participativa de ésta última.

5º) Sustituir la función recogida en la letra d) por una que genere un adecuado grado de certidumbre.

Valoración: Se acepta dicha observación. La nueva letra c), resultante de la reenumeración, queda redactada como sigue:

“c) **Recibir y valorar** las Memorias anuales de los distintos organismos sobre los que recae la elaboración de los Planes de Igualdad.”

6º) Reconsiderar los términos de la letra e), dado que las funciones de los órganos colegiados deben estar establecidas en la norma que los crea (Artículo 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía).

Valoración: Se acepta dicha observación. Se elimina la letra e).

### SEGUNDA.

- La Secretaría General para la Administración Pública, en relación al artículo 4 del proyecto de Decreto, realiza las observaciones siguientes:

1º) Expresar de un modo más nítido el párrafo segundo del artículo 4.2 en lo relativo al orden de prelación, que se hace omitiendo que se trata del orden de prelación de las Consejerías establecido en el referido Decreto del Presidente.

Valoración: Se acepta la observación. Se modifica dicho párrafo en los siguientes términos:

“En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ocupe la Presidencia será sustituida por quien ocupe cada vocalía de la Administración de la Junta de Andalucía en función del orden de prelación **establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.**”

2º) Modificar el contenido de la letra b) del apartado tercero, que actualmente se refiere al Consejo Andaluz de Participación “de Mujeres” (no “de las Mujeres”).

Valoración: Se acepta la observación. Se modifica dicha letra como sigue:

“b) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Participación de **las** Mujeres.”

3º) Completar la regulación de la suplencia de las vocalías recogida en los dos párrafos finales del artículo 4.3.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Valoración: Se acepta la observación. Se modifican dichos párrafos como siguen:

*“En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de las vocalías de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de cada Consejería nombrará a la persona sustituta, que como mínimo deberá tener rango de Director General o asimilado.*

*En el caso concreto de las vocalías a desempeñar por personas que actuarán en representación de los **órganos y organizaciones** previstos en las letras b), c), d), e), **f) y g)**, el nombramiento del vocal titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.”*

4º) Revisar o incluso suprimir el párrafo segundo del artículo 4.4, porque su inciso inicial parecería corresponder a un proyecto normativo que ‘creara’ un nuevo puesto en la relación de puestos de trabajo, algo que no realiza el proyecto que analizamos.

Valoración: Se acepta la observación. Se suprime dicho párrafo.

TERCERA.

- La Secretaría General para la Administración Pública, en relación al artículo 7 del proyecto de Decreto, señala la posible existencia de una errata en el nuevo párrafo segundo.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se corrige la errata detectada, de manera que ese párrafo queda redactado como sigue: *“Los Grupos de Trabajo se crearán en los términos que establezcan las normas de organización y funcionamiento previstas por el artículo 5.1.”*

CUARTA.

- La Secretaría General para la Administración Pública recomienda la revisión del artículo 9 del proyecto de Decreto.

Valoración: Se acepta la observación. Una vez revisado el artículo 9, se mantiene la redacción dada a dicho precepto, puesto que la incorporación de las nuevas vocalías (agentes económicos y sociales) no supone cambios en materia de dietas e indemnizaciones, al tratarse de organizaciones que tienen su sede en Sevilla (como la Comisión). Por otra parte, resulta de difícil determinación el importe exacto de las dietas que les corresponderían, de ahí que los anexos de la memoria económica de fecha 18 de septiembre de 2023 no señalaran cuantía alguna.

#### **H) Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo**

La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con fecha 27 de septiembre de 2023, emite informe en que realiza las siguientes observaciones al texto del proyecto de decreto:

PRIMERA.

- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en relación al artículo 3, punto 2 letra b) entiende que la función recogida en esa letra debería hacer referencia a la situación correspondiente a cada Consejería de la Junta de Andalucía, a las Universidades Públicas y a las Entidades

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYPYP8DQDPD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Locales, ya que la obligación de elaboración del Plan Estratégico es para todas ellas en consonancia con los objetivos de dicho Plan.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se modifica la letra b) que queda redactada como sigue: “**b) Proponer a los organismos encargados de la elaboración de los Planes de Igualdad las medidas que considere oportunas para la correcta implantación, gestión y aplicación del Plan Estratégico.**”

SEGUNDA.

- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en relación al artículo 4, punto 3, en que se indica que solamente las letras b), c) d) y e) deberán nombrar al mismo tiempo que una persona como vocal a otra que pueda actuar como suplente, entiende que sería oportuno extenderlo a las vocalías de las letras f) y g), garantizando que la participación de esas vocalías es permanente y por tanto dando mayores garantías de funcionamiento a la Comisión.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se modifica dicho apartado en los siguientes términos:

“*En el caso concreto de las vocalías a desempeñar por personas que actuarán en representación de los **órganos y organizaciones** previstos en las letras b), c), d), e), **f) y g)**, el nombramiento del vocal titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.*”

TERCERA.

- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en relación al antedicho artículo 4, punto 3, donde se recoge “el nombramiento del vocal titular”, entiende que debería cambiarse a “el nombramiento de la vocalía titular” en aras a utilizar un lenguaje no sexista, dado que ese puesto puede estar ocupado por un hombre o una mujer.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se modifica dicho apartado en los siguientes términos:

“*En el caso concreto de las vocalías a desempeñar por personas que actuarán en representación de los **órganos y organizaciones** previstos en las letras b), c), d), e), f) y g), el nombramiento de **la vocalía** titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.*”

CUARTA.

- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en relación al artículo 4, punto 6, entiende que sería conveniente que se recoja de manera expresa, para dotar de capacidad de acción a la Secretaría, que será ésta a la que corresponda velar por el cumplimiento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en este órgano.

Valoración: Se rechaza dicha observación, ya que el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que corresponde a cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitar la composición de género que permita la representación equilibrada.

QUINTA.

- La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en relación al artículo 7, antes 8, de los grupos de trabajo, cree oportuno considerar que donde se hace referencia al artículo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



6.1 en realidad debe recogerse la referencia al artículo 5.1 tras la nueva ordenación del articulado del texto en la versión sobre la que ahora se informa, siendo una referencia directa al cumplimiento de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Valoración: Se acepta dicha observación. Se modifica ese apartado en los siguientes términos: “*Los Grupos de Trabajo se crearán en los términos que establezcan las normas de organización y funcionamiento previstas por el artículo 5.1.*”

**I) Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**

La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad vuelve a remitir las alegaciones formuladas en el informe de fecha 5 de junio de 2023, el cual fue valorado en un momento anterior de la tramitación.

**J) Informe de Viabilidad Tecnológica del Servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica**

El Servicio de Sistemas de Información, con fecha 15 de septiembre de 2023, emite informe en que hace constar que: “*Las modificaciones incluidas en este proyecto siguen sin recoger ni suponer la construcción o modificación de ningún sistema de información nuevo o existente por lo que no se considera necesario aportar ninguna información adicional.*”

**K) No observaciones de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023 informa que no presenta observaciones al proyecto de Decreto.

**L) No observaciones de la Consejería de Industria, Energía y Minas**

La Consejería de Industria, Energía y Minas mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2023 informa que no presenta observaciones al proyecto de Decreto.

**M) No observaciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública**

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2023 informa que no realiza observaciones al proyecto de Decreto.

**N) No observaciones de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa**

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa comunica mediante e-mail de fecha 5 de octubre de 2023 que no realiza aportaciones al proyecto de Decreto.

**O) No observaciones de la Consejería de Salud y Consumo**

La Consejería de Salud y Consumo comunica mediante escrito de fecha 9 de octubre de 2023 que no realiza observaciones al proyecto de Decreto.

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**P) No observaciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación**

La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación comunica mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2023 que no realiza observaciones al proyecto de Decreto.

**Q) Alegaciones de CCOO-Andalucía**

CCOO-Andalucía mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2023 formula las alegaciones siguientes al proyecto de Decreto:

PRIMERA.

- En relación al artículo 3, dentro del apartado “la asignación de responsabilidades”, propone incluir una nueva función: “Evaluación para propuesta de modificación”.

Valoración: Se rechaza la alegación, dado que en el propio Plan Estratégico se encomienda al Instituto Andaluz de la Mujer la evaluación intermedia y final del mismo. Se añade letra d) al artículo 3.2 con el siguiente tenor:

**“d) Conocer la evaluación del Plan Estratégico.”**

SEGUNDA.

- En relación al artículo 3.2, propone la eliminación de la expresión “entre otros” en aras de delimitar perfectamente las funciones de la Comisión, así como la concreción del apartado e).

Valoración: Se acepta la alegación. El mencionado artículo queda redactado, tras las supresiones y adiciones de funciones, como sigue:

**“2. Asimismo, le corresponde las siguientes:**

a) Conocer anualmente el avance de la elaboración e implantación de los Planes de Igualdad correspondientes a cada Consejería.

b) Proponer a los organismos encargados de la elaboración de los Planes de Igualdad las medidas que considere oportunas para la correcta implantación, gestión y aplicación del Plan Estratégico.

c) Recibir y valorar las Memorias anuales de los distintos organismos sobre los que recae la elaboración de los Planes de Igualdad.

d) Conocer la evaluación del Plan Estratégico.”

TERCERA.

- Respecto al artículo 4.3, propone la inclusión de todas las vocalías para el nombramiento de persona suplente.

Valoración: Se acepta la alegación. El mencionado artículo queda redactado como sigue:

**“En el caso concreto de las vocalías a desempeñar por personas que actuarán en representación de los órganos y organizaciones previstos en las letras b), c), d), e), f) y g), el nombramiento de la vocalía titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.”**

CUARTA.

- Propone el siguiente redactado para el artículo 6.1: **“La comisión se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, y, en sesión extraordinaria, a iniciativa de la presidencia, o de cualquiera de las vocalías, previa convocatoria de la presidencia de la comisión.”**

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYP8DQDPD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

Valoración: Se acepta la alegación.

QUINTA.

- Propone el siguiente redactado para el artículo 7: *“La comisión podrá acordar la creación de grupos de trabajo, integrados por representantes de las distintas vocalías, con la composición y funciones que aconsejen su naturaleza y finalidad, debiendo de ser partícipes de los mismos, las organizaciones sindicales, salvo renuncia expresa.”*

Valoración: Se acepta parcialmente la alegación, dado que la participación en los Grupos de trabajo que pudieran crearse la garantiza la existencia de la propia vocalía. El artículo 7 queda redactado como sigue:

***“La Comisión podrá acordar la creación de grupos de trabajo, integrados por representantes de las distintas vocalías, con la composición y funciones que aconsejen su naturaleza y finalidad. Igualmente podrá acordar, dentro de estos grupos, el encargo de estudios o informes a personas expertas en la materia de la que traten los mismos.”***

LA DIRECTORA  
Olga Carrión Mancebo

FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	27/10/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmC3SVFGL8NXWWESHYPYPP8DQDPD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	